



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO
Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado

REGLAMENTO ACADÉMICO Y DISCIPLINARIO





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO

Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 11 DEL DECRETO DE CREACIÓN, TIENE A BIEN APROBAR EL PRESENTE:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene como propósito precisar, clasificar y definir los criterios que norman las actividades académicas y disciplinarias de los estudiantes de la Universidad Tecnológica El Retoño.

Artículo 2. El presente Reglamento es de observancia obligatoria para todos los estudiantes de la Universidad Tecnológica El Retoño.

Artículo 3. Son estudiantes de la Universidad Tecnológica El Retoño todos aquellos que han cumplido con los requisitos de admisión e inscripción establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 4. Los estudiantes de la Universidad Tecnológica se clasifican de la siguiente forma:

- I. **Regulares:** Los que están inscritos y cursan alguno de los programas de formación académica, cuya evaluación final deberá ser aprobatoria en cada asignatura que lo conforma.
- II. **Condicionados:** Los que la Dirección de Carrera condiciona mediante dictamen académico, ya sea por equivalencia de estudios, por bajo rendimiento escolar, por materias pendientes de acreditación en evaluación intercuatrimestral y/o por indisciplina, estando en esta calidad hasta que se regularicen.
- III. **Irregulares:** Los estudiantes que al finalizar un cuatrimestre hayan solicitado baja temporal o que por su condición de reprobación o inasistencia sean acreedores a una baja temporal y se reincorporen al cuatrimestre correspondiente con el objetivo de concluir sus estudios.
- IV. **Especiales:** Los que se inscriban en cursos de educación continua.

Artículo 5. La condición de estudiantes de la Universidad Tecnológica El Retoño se pierde:

- I. Al terminar sus estudios de acuerdo al programa educativo;
- II. Por interrumpir sus estudios durante un periodo de tiempo de 10 días hábiles, sin notificación previa ante Servicios Escolares, generando con ello baja temporal.
- III. Por causar baja definitiva, según lo estipula el presente Reglamento.

Artículo 6. Para permanecer como estudiante de la Universidad Tecnológica El Retoño además de cumplir con los requisitos de ingreso y reingreso, es preciso:

- I. Asistir puntualmente a clases, dentro de los primeros diez minutos de la hora, después de los cuales constituye un retardo. Asimismo dos retardos componen una falta.
- II. Tener como mínimo el 90% de asistencia para tener derecho a presentar la evaluación parcial y un mínimo de 85% de asistencias para tener derecho a la evaluación extraordinaria (intercuatrimestral).
- III. Observar buena conducta según lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 7. Todo estudiante está obligado, y es su responsabilidad, conocer el presente Reglamento. El desconocimiento del mismo no justifica su incumplimiento ni lo exime de las sanciones previstas.

Artículo 8. El personal docente y administrativo coadyuvará al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO

Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado

CAPÍTULO II DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 9. Son derechos de los estudiantes:

- I. Ser respetado en su integridad física y moral por los miembros de la comunidad universitaria;
- II. Recibir los servicios académicos y los demás que ofrezca la Universidad Tecnológica El Retoño;
- III. Obtener las constancias escolares que acrediten su situación de estudiante y su aprovechamiento, previa solicitud y pago;
- IV. Recibir atención de los directivos de la Universidad Tecnológica El Retoño cuando lo soliciten;
- V. Recibir información oportuna con relación a los programas de estudio, las actividades académicas, los trámites escolares y los servicios que presta la Universidad Tecnológica El Retoño;
- VI. Adquirir el nivel académico contemplado en los planes y programas de estudio vigentes;
- VII. Recibir las clases previstas por cada materia en los lugares y horarios previamente establecidos;
- VIII. Participar en las prácticas de campo y laboratorios que se contemplen en los programas de estudio;
- IX. Obtener reconocimiento, por su participación destacada, en las actividades académicas, culturales y deportivas desarrolladas en la Universidad Tecnológica El Retoño;
- X. Ser evaluados de acuerdo al nivel de conocimientos y competencias establecidos en los programas de estudio correspondientes;
- XI. Evaluar el desempeño docente de acuerdo a los procedimientos establecidos para tal fin;
- XII. Recibir de parte del docente de cada asignatura los resultados obtenidos en el proceso de evaluación correspondiente;
- XIII. Utilizar las instalaciones y espacios de la Universidad Tecnológica El Retoño para su formación intelectual y física, de acuerdo a las normas establecidas.
- XIV. Solicitar baja temporal, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento;
- XV. Representar a la Universidad Tecnológica en los eventos académicos, deportivos, artísticos y culturales que se organicen, previa selección y conforme a sus facultades y preferencias;
- XVI. Recibir boleta de calificaciones (kárdex) del cuatrimestre cursado, previa solicitud y pago;
- XVII. Contar con una credencial que lo acredite como estudiante;
- XVIII. Recibir información sobre el proceso de egreso y titulación;
- XIX. Recuperar sus documentos originales, concluido el proceso de titulación, o bien en caso de baja, siempre y cuando no tenga adeudos económicos con la institución.

Artículo 10. Todo estudiante de la Universidad Tecnológica El Retoño deberá efectuar el pago correspondiente para obtener:

- I. Credencial que lo acredite como estudiante en el período inscrito;
- II. Constancia de estudios que acredite el período escolar de inscripción;
- III. Certificado total con las asignaturas acreditadas de la carrera correspondiente.

Artículo 11. Son obligaciones del estudiante:

- I. Cumplir con las disposiciones reglamentarias vigentes de la institución y con los acuerdos de las autoridades escolares;
- II. Asistir con regularidad y puntualidad a los cursos, prácticas de laboratorio y de campo y demás actividades escolares que se determinen como obligatorias;
- III. Permanecer en la Universidad Tecnológica El Retoño durante el horario de clases programado;
- IV. Utilizar de manera racional los bienes de la Universidad Tecnológica El Retoño ayudando a su conservación;





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO

Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado

- V. Reparar los daños que por negligencia o intencionalmente se ocasionen a los bienes de la Universidad Tecnológica El Retoño o de terceros;
- VI. Preservar el prestigio institucional;
- VII. Tramitar y portar en lugar visible la credencial de estudiante vigente;
- VIII. Realizar prácticas de campo y laboratorio en los horarios establecidos por las autoridades;
- IX. Reportar a los directivos de la carrera de adscripción las irregularidades que se presenten en la Universidad Tecnológica El Retoño.
- X. Cubrir la cuota de inscripción/reinscripción establecida por la institución, en el tiempo asignado; de no hacerlo, perderá el derecho a cualquier trámite escolar y será considerado como alumno irregular.

CAPÍTULO III PERÍODOS ESCOLARES

Artículo 13. Los cursos que conforman los planes y programas de estudio regulares de la Universidad Tecnológica El Retoño, se impartirán en períodos cuatrimestrales, establecidos conforme al calendario escolar de la institución.

Artículo 14. Para los estudiantes de nuevo ingreso, la Universidad Tecnológica El Retoño ofrecerá un curso propedéutico de carácter obligatorio que se desarrollará conforme lo determine la propia institución.

Artículo 15. A fin de ser admitido para cursar una carrera en la Universidad Tecnológica El Retoño, el aspirante deberá acreditar estudios de educación media superior y haber obtenido un promedio mínimo de 7.0, así como presentar y aprobar el examen de diagnóstico y/o de selección, en donde el puntaje mínimo para la admisión será establecido por la Universidad Tecnológica El Retoño.

Artículo 16. El resultado del EXANI II deberá presentarse en el transcurso del primer año de estudios en el período establecido por Control Escolar.

Artículo 17. Los estudiantes podrán cambiar de carrera por una sola vez al finalizar el propedéutico de inglés (primer cuatrimestre). Cualquier otra solicitud se someterá a dictamen del Director de la carrera solicitada, formalizando su petición por escrito, previa autorización de las área involucradas.

Artículo 18. El estudiante que al término del cuatrimestre repruebe cuatro o más asignaturas en el período ordinario, o una asignatura en la evaluación extraordinaria causará baja académica temporal. En caso de contar con una baja temporal previa, causará baja definitiva y no podrá ser admitido nuevamente en la Universidad Tecnológica El Retoño.

Artículo 19. Los aspirantes que hayan realizado sus estudios o su equivalente en el extranjero, deberán cumplir con los requisitos legales correspondientes para el reconocimiento de dichos estudios en México.

Artículo 20. Para inscribirse a la Universidad Tecnológica El Retoño se requiere:

- I. Presentar y aprobar el examen de admisión;
- II. Llenar formato de solicitud de inscripción;
- III. Presentar en original y 3 copias: acta de nacimiento, certificado de secundaria, certificado de bachillerato legalizado, carta de buena conducta, 2 fotografías tamaño infantil de frente a color, y resultado de EXANI II.
- IV. Presentar tres copias de los siguiente: CURP y credencial de elector (en caso de contar con ella).
- V. Cubrir cuota correspondiente al pago del cuatrimestre (inscripción, examen de admisión y manual de curso propedéutico) oportunamente;
- VI. Los certificados deberán estar legalizados por las autoridades correspondientes.





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO

Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado

Artículo 22. En caso de encontrarse en trámite el certificado de bachillerato, el estudiante deberá presentar constancia expedida por la institución de procedencia, donde se asiente que ha acreditado todas y cada una de las asignaturas, así como el listado y calificación comprobatoria de la misma.

Artículo 23. Se dará un plazo máximo de 90 días naturales, contados a partir del inicio de cursos, para la entrega de la documentación original requerida, de lo contrario se procederá a la cancelación de la inscripción; igualmente, en caso de que se compruebe que no hubiera cubierto íntegramente el total de las asignaturas en la fecha de expedición de la constancia.

Artículo 24. Se procederá a la cancelación de la inscripción cuando se compruebe falsedad o alteración en la documentación presentada por el estudiante, independientemente de acciones legales correspondientes.

Artículo 25. Tienen derecho a inscribirse:

- I. Quienes hayan cumplido los requisitos correspondientes de admisión, y
- II. Quienes hayan concluido satisfactoriamente el período cuatrimestral anterior como estudiantes de la Universidad Tecnológica El Retoño.

Artículo 26. Para ser reinscrito, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Haber concluido satisfactoriamente el período cuatrimestral anterior como estudiante de la Universidad Tecnológica El Retoño.
- II. No tener adeudos por cuotas escolares y haber cubierto el pago de reinscripción del cuatrimestre;
- III. No haber recibido sanción que implique la pérdida de su condición de estudiante;
- IV. Tener en orden toda su documentación en el registro de Control Escolar;

Artículo 27. Si un estudiante se retrasa en el plan de estudios por haber dejado de inscribirse durante uno o más períodos académicos, estará sujeto a las modificaciones que se lleguen a adoptar en el plan de estudios correspondiente.

Artículo 28. No se autorizará la inscripción de un estudiante en dos carreras simultáneamente.

Artículo 29. Todo estudiante que no pueda o no desee reinscribirse al ciclo escolar siguiente, debe solicitar un permiso de baja temporal. Quien no lo haga, o el que una vez concluido el plazo otorgado no se reinscriba, causará baja definitiva.

Artículo 30. Si un estudiante desea optar por una segunda carrera, habiendo concluido la primera en la Universidad Tecnológica El Retoño, podrá inscribirse si cubre los requisitos siguientes:

- I. Que el plan de estudios de la segunda carrera contenga por lo menos el 25% de asignaturas distintas de la que integran el plan de estudios de la primera. Las asignaturas de un plan de estudios no podrá considerarse optativas del otro;
- II. Que el solicitante cumpla con los requisitos de admisión de la carrera en cuestión, y
- III. Que el Coordinador de la segunda carrera esté de acuerdo en la admisión del solicitante, basándose en el nivel de desempeño académico del mismo en la primera carrera.

CAPÍTULO IV EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

Artículo 31. La Universidad Tecnológica El Retoño concibe a la evaluación académica como el proceso sistemático integral a través del cual se determinan los saberes (Saber, Saber Hacer, Saber Ser) adquiridos por los estudiantes durante el proceso de enseñanza/aprendizaje.

Artículo 32. La Universidad Tecnológica El Retoño establecerá los tipos de evaluación aplicables para garantizar el servicio educativo, tanto en lo relacionado a la formación académica, como a la formación integral del estudiante.

Artículo 33. Los fines de la evaluación académica serán:





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO

Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado

- I. Que el personal docente disponga de elementos para comprobar el logro de los objetivos de aprendizaje, a efectos de retroalimentar y orientar hacia la superación del aprovechamiento escolar del alumno;
- II. Que la información que se obtenga se analice para apoyar la toma de decisiones orientada a elevar la calidad del proceso enseñanza/aprendizaje, y
- III. Que el personal docente, Coordinadores de carrera y funcionarios académicos, valoren de manera objetiva los logros y definiciones del desempeño del estudiante.

Artículo 34. Para la determinación de los logros del aprendizaje del estudiante, el personal docente utilizará las técnicas, instrumentos y estrategias que promoverá la propia Universidad Tecnológica El Retoño a través de las reuniones académicas.

Artículo 35. La Universidad Tecnológica El Retoño establece como tipo de evaluación la de carácter formativo que se aplica de manera sistemática, continua y flexible durante todo el proceso de cada curso, para poder aplicar medidas preventivas oportunamente.

Artículo 36. Las calificaciones de cada asignatura se expresarán en 4 resultados parciales; entregando la Coordinación de Carrera las actas correspondientes al Departamento de Control Escolar y a Subdirección Académica, según los tiempos que éste establezca.

Artículo 37. Los resultados de las evaluaciones en la Universidad Tecnológica El Retoño se expresan en números enteros, en una escala de 8 a 10, siendo 8 la mínima aprobatoria.

Artículo 38. El lapso que abarque cada período evaluativo estará fijado en el calendario escolar según la Subdirección Académica.

Artículo 39. Si la calificación obtenida en cualquiera de los tres primeros parciales es menor a 8, se aplicarán acciones remediales de recuperación (IN's), que consistirán en asesorías académicas y/o trabajos, proyectos y reevaluaciones adicionales para comprobar el logro de la competencia en dicho parcial.

Artículo 41. El estudiante podrá solicitar revisión de los resultados de sus evaluaciones al Coordinador de Carrera correspondiente al siguiente día hábil de la entrega de sus calificaciones, quien estudiará dicha petición y en caso de considerar que ésta procede, la turnará a los profesores para su posible reconsideración fijando fecha, hora y lugar. Se levantará un acta con firma de los participantes.

Artículo 42. El estudiante que no haya acreditado asignaturas en el curso normal, tendrá la oportunidad de acreditar un máximo de tres materias presentando una evaluación extraordinaria, el cual se aplicará en el período establecido en el calendario escolar. El estudiante que repruebe cuatro o más asignaturas en el período ordinario causará baja académica temporal. Para poder presentar una evaluación extraordinaria se deberá contar por lo menos con un 85% de asistencia a clases de la asignatura en cuestión y no adeudar cantidad alguna a la institución, además de haber pagado previamente dicho examen.

Artículo 43. Si un estudiante, después de esta oportunidad de presentar la evaluación extraordinaria (intercuatrimestral), vuelve a obtener calificación reprobatoria, causará baja temporal o definitiva de acuerdo a lo estipulado en el artículo 18 de este reglamento.

Artículo 44. Un estudiante sólo podrá presentar como máximo tres evaluaciones extraordinarias en un cuatrimestre.

Artículo 45. Los resultados de las evaluaciones extraordinarias deberán ser asentados en sus respectivas actas con las firmas correspondientes, debiendo ser turnadas a Control Escolar para su resguardo, en el plazo estipulado.





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO

Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado

CAPÍTULO V BAJAS

Artículo 46. Se entiende por baja, la suspensión temporal o definitiva de las actividades académicas de los estudiantes inscritos en la Universidad Tecnológica El Retoño. Una *baja temporal* es aquella en la cual la documentación entregada por el estudiante se conserva en archivos del Departamento de Control Escolar y tiene una vigencia de hasta un año, tiempo que tendrá el estudiante para reincorporarse a clases y continuar con sus estudios. La baja temporal podrá ser solicitada por el estudiante en una sola ocasión durante toda su trayectoria académica dentro de la Universidad Tecnológica El Retoño. La *baja definitiva* tiene la particularidad de romper todo vínculo entre el estudiante y la Universidad Tecnológica El Retoño, no existiendo posibilidad de que el estudiante retome en un futuro sus estudios.

El estudiante debe solicitar a su Director de Carrera su baja realizando el llenado del formato correspondiente y posteriormente acudir a la ventanilla de Cajas para solicitar una carta comprobante de no adeudo económico. Después pasará al Departamento de Control Escolar para recoger su documentación original en caso de que se trate de baja definitiva, o dejar en resguardo su documentación si es temporal. El Director de Carrera podrá realizar la baja a través de un oficio dirigido al Departamento de Control Escolar cuando el caso lo amerite.

Artículo 47. La baja puede presentar la modalidad de voluntaria y se concede a solicitud por escrito del estudiante ante el Departamento de Control Escolar. La temporalidad tiene vigencia hasta de un año, después del cual se considerará baja definitiva.

Artículo 48. La baja definitiva se dará de manera automática:

- I. Por deserción del estudiante;
- II. Cuando el estudiante no cumpla con la entrega de documentos oficiales en el plazo establecido por Servicios Escolares;
- III. Cuando el estudiante notifica que no regresará a estudiar a la Universidad Tecnológica el Retoño y retira sus documentos de la misma;
- IV. Por reprobación de una o más asignaturas en extraordinario;
- V. Por faltas disciplinarias cometidas según lo establecido en el capítulo de sanciones del presente reglamento.

CAPÍTULO VI DISTINCIONES ACADÉMICAS

Artículo 49. Son candidatos a recibir Mención Honorífica, los graduados que tengan un promedio de calificaciones finales en las asignaturas de su plan de estudios de 9.5 a 9.9, que no hayan reprobado asignatura alguna, y no se hayan hecho acreedores a ninguna sanción disciplinaria por parte de la Universidad Tecnológica El Retoño.

Artículo 50. Son candidatos a recibir Mención Honorífica de Excelencia, los graduados que tengan un promedio de calificaciones finales en las asignaturas de su plan de estudios igual a 10, que no hayan reprobado asignatura, y no se hayan hecho acreedores a ninguna sanción disciplinaria por parte de la Universidad Tecnológica el Retoño.

CAPÍTULO VII TÍTULOS Y RECONOCIMIENTOS

Artículo 51. Para obtener el título de Técnico Superior Universitario, el estudiante requiere:

- I. Tener integrado debidamente su expediente académico y administrativo;
- II. Haber cursado y aprobado todas las asignaturas de la carrera, y
- III. Haber realizado la estadía y presentado el reporte correspondiente.





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO

Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado

Artículo 52. Para obtener un reconocimiento o diploma se requiere:

- I. Tener integrado debidamente su expediente académico;
- II. Haber cubierto y aprobado satisfactoriamente el programa del curso conforme a lo estipulado por la Universidad Tecnológica, y
- III. No tener adeudo alguno con la institución.

CAPÍTULO VIII SANCIONES

Artículo 53. Por faltas a la disciplina cometidas por los estudiantes, se les podrá aplicar, según sea el caso y la gravedad de la falta, las siguientes sanciones:

- I. Amonestación verbal;
- II. Notificación por escrito con copia a su expediente;
- III. Amonestación por escrito notificando a sus padres;
- IV. Reposición, pago o restauración de los bienes dañados o destruidos en perjuicio de la Universidad Tecnológica El Retoño;
- V. Suspensión hasta por un año de sus derechos escolares como estudiante, y
- VI. Expulsión definitiva de la Universidad Tecnológica El Retoño.

Artículo 54. Se consideran faltas a la disciplina:

- I. La realización de actos que lesionen la imagen, fines, prestigio, marcha normal, buen funcionamiento y patrimonio de la Universidad Tecnológica El Retoño;
- II. La utilización del patrimonio de la Universidad Tecnológica El Retoño para fines distintos a aquellos que están destinados;
- III. La suplantación de persona;
- IV. La desobediencia y/o falta de respeto a profesores, empleados y funcionarios de la Universidad Tecnológica;
- V. El ejercicio de presión moral o física, incitando o induciendo a cualquier miembro de la Institución a la violencia o comisión de actos tendientes a alterar el orden establecido;
- VI. La ingestión, uso o posesión de bebidas alcohólicas o drogas; así como el cometimiento de actos contrarios a la moral y buenas costumbres, o la presentación en cualquiera de los estados mencionados, dentro de las instalaciones de la Universidad Tecnológica El Retoño, o en actividades o actos en que se represente a la Institución;
- VII. La portación o uso de instrumentos que por su naturaleza puedan provocar incidentes peligrosos o violentos a la comunidad e instalaciones en general;
- VIII. Falsificación y/o alteración de documentos académicos u oficiales, tanto expedidos por la Universidad como los que deban presentarse a ésta para cualquier acreditación, independientemente de las responsabilidades legales que procedan;
- IX. Prestar o recibir ayuda fraudulenta en los exámenes;
- X. Fumar en las instalaciones de la Universidad;
- XI. El no acatamiento de las disposiciones en cuanto a la venta de alimentos o consumo en áreas restringidas, portación de aparatos eléctricos, celulares, horario de asistencia en las instalaciones de la Universidad Tecnológica;
- XII. El consumo o introducción de alimentos y bebidas en los salones de clase, laboratorio y audiovisual;



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO

Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado

- XIII. Es considerada falta grave cuando dos o más alumnos se vean involucrados en riña, o agresión física, por lo que serán suspendidos el tiempo que sea necesario para deslindar responsabilidades, y establecer la o las sanciones correspondientes;
- XIV. Queda prohibido el uso de aretes (en varones) y piercings, así como la utilización de prendas de vestir como gorras, pantalones cortos (shorts) y sandalias;
- XV. Cuando el alumno sea reportado por tercera ocasión por indisciplina, causará baja temporal.

Artículo 57. El Director de Carrera podrá conformar una comisión formada por personal académico y administrativo que considere conveniente, para dictaminar sobre la situación de estudiantes infractores y lo establecido en la normatividad vigente de la Universidad Tecnológica El Retoño. Los dictámenes se someterán a la consideración de la autoridad académica que indique el Rector.

Artículo 55. En la aplicación de las sanciones, el estudiante acatará el dictamen pronunciado por la Dirección de la Carrera a la que pertenezca.

Artículo 56. Los Directores de Carrera de adscripción del estudiante sancionado, podrán convocar a los padres de familia o tutores correspondientes o, en su caso, a las autoridades civiles que requiera, según la falta cometida.

Artículo 58. El estudiante tendrá derecho a ser escuchado por las autoridades de la Universidad Tecnológica El Retoño para el esclarecimiento de su caso.

Artículo 59. Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por las Autoridades de esta Institución.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Reglamento será turnado a la Dirección Académica de la CGUTyP para las observaciones y validación correspondiente.

SEGUNDO: Posteriormente será presentado en la Junta de Consejo para su integración en los reglamentos generales que rigen la Universidad Tecnológica El Retoño.

TERCERO: El presente Reglamento Académico es aprobado por el H. Consejo Directivo de la Universidad El Retoño en su _____ Sesión _____ de fecha _____ de _____ de _____.

| ELABORÓ | REVISÓ | AUTORIZÓ |
|---|--|---|
| Gabriela Zamarrón Pérez Subdirección Académica | Martha Janette Cruz Armendáriz Encargada Jurídica | Elva Patricia Saracho Martínez Rectora |
| | | |

